GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3308 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 NOV. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2023924980 que contiene el Informe Nº 539-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 31 de octubre de 2023, y los demás documentos con un total de once (11) de folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su

Resolución Directoral Regional

Nº 3308 - 2023-GRSM/DRE

cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135º del reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. Nº 309-2013-EF, fija el montó único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00);**

Que, mediante el Informe Nº 539-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 31 de octubre de 2023, el Responsable de Pensiones y Remuneraciones informa que don **LUIS ALBERTO CALDERÓN DIAZ** identificado con DNI Nº 45542739, profesor nombrado en la I.E. N° 00973, Distrito de Pinto Recodo Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, solicita el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue doña **YOLANDA DIAZ MAS** identificada con DNI N° 43847718, acaecida el 21 de setiembre de 2023, en el distrito de Jesús María, provincia de Lima y acreditada con Acta de Defunción N°5001354819 y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el sindicado heredero cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el responsable del Área de Recursos Humanos autoriza proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **LUIS ALBERTO CALDERON DIAZ,** identificado con DNI Nº 45542739, profesor Nombrado en la I.E. N° 00973, Distrito de Pinto Recodo y Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora Madre quien en vida fue **YOLANDA DIAZ MAS** identificada con DNI Nº 43847718, acaecida el 21 de setiembre de 2023, en el distrito de Jesús María, provincia de Lima.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3308 - 2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,
10 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

DRESM
SMP/RR.HH
10/11/2023